

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

2719 Procedimiento ordinario 203/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0001604
ORD procedimiento ordinario 203/2014
Sobre: Otras materias
Demandante: Eon Energía
Procurador: Helena López García
Demandado: Servilaser Moreno, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia
Procedimiento: Juicio ordinario número 203/2014.

En Murcia, a once de mayo de dos mil quince.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 203/2014, seguidos a instancia de Eon Energía S.L., representada por la Procuradora Doña Helena López García y asistida por la Letrada Doña Ana Ortiz Marina contra Servilaser Moreno S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Helena López García en nombre y representación de Eon Energía S.L. contra Servilaser Moreno S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintinueve mil quinientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (21.598,18 euros) más intereses legales desde la interposición de demanda de proceso monitorio hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servilaser Moreno S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 11 de enero de 2016.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.